



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED (CIBER) y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA TEMÁTICA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA

En Madrid, a 22 de septiembre de 2016

INTERVIENEN

De una parte, **el Centro de Investigación Biomédica en Red,** con domicilio en c/ Monforte de Lemos número 5, 28029 de Madrid y CIF G85296226, representado por D. Manuel Sánchez Delgado, con DNI núm. XXXXXX, gerente del mismo y en virtud de las facultades que le confiere el poder notarial otorgado ante el notario de Madrid, don Joaquín Corell Corell, el día 15 de noviembre de 2012, con número tres mil seiscientos noventa y ocho de su protocolo (en adelante **CIBER**).

.

De otra parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante, UMH) y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación de la citada Universidad, con DNI XXXX, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN





I Ámbito Normativo

- I. Que corresponde a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.
- II. La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación científica, por la que se regula la investigación biomédica, contempla el fomento y la promoción de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud y prevé la colaboración y participación para la ejecución de programas o proyectos de investigación.
- III. Que de acuerdo con la Orden Ministerial SCO/806/2006 de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa, en el área de biomedicina y ciencias de la salud, establece que los CIBER tienen como objeto:
 - a. Impulsar la investigación de excelencia en Biomedicina y Ciencias de la Salud que se realiza en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo y potenciación de estructuras estables de Investigación Cooperativa.
 - b. Promover y financiar, a través del Instituto de Salud Carlos III, la asociación estable de grupos de investigación pertenecientes a centros de investigación, en las diversas modalidades de Investigación Cooperativa en Red (Centro de Investigación Biomédica en Red y Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud), para contribuir a fundamentar científicamente los programas y políticas del Sistema Nacional de Salud en las áreas prioritarias del Plan Nacional de I+D+I.
 - c. Generar grandes Centros de Investigación traslacional estables, de carácter multidisciplinar y pluriinstitucional, donde se integre la investigación básica, clínica y poblacional, al objeto de desarrollar un único programa común de investigación, focalizado en ciertas patologías que son relevantes para el Sistema Nacional de Salud por su prevalencia o que, debido a la repercusión social de las mismas, son consideradas estratégicas para el mismo.





Il Fines de las Instituciones

- I. Que la UMH es una institución de derecho público, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene consideración de Administración vinculada a la Comunidad Valenciana, en cuyo ámbito desarrolla las funciones y competencias que expresamente le atribuye el ordenamiento jurídico, y goza de los derechos que de él se derivan, particularmente los propios de su autonomía en la prestación del servicio público mediante la investigación.
- II. Que el CIBER es un Consorcio constituido por diversas instituciones y centros de investigación con sede social en distintas Comunidades Autónomas, el CSIC y el Instituto de Salud Carlos III, el cual, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, es uno de los instrumentos de los que dispone la Administración para alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Estatal y en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el periodo 2013-2016, así como contempla que son finalidades específicas del Consorcio las siguientes:
 - a) La realización de programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en las áreas temáticas de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina, Enfermedades Raras, Enfermedades Respiratorias, Enfermedades Hepáticas y Digestivas, Epidemiología y Salud Pública, Salud Mental, Diabetes y Enfermedades Metabólicas y Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición.
 - b) Contribuir a la resolución de los problemas de la asistencia sanitaria relacionados con dichas áreas.
 - c) Promover la participación en actividades de investigación de carácter nacional y especialmente de las incluidas en los Programas Marco Europeos de I+D+I y en Horizonte 2020.
 - d) Promover la transferencia y la explotación económica de resultados de los procesos de investigación hacia la sociedad y en especial al sector productivo para incrementar su competitividad.
 - e) Promover la difusión de sus actividades y la formación de investigadores competitivos en el ámbito de cada área temática de investigación.





III Declaración de intenciones

Con base en los fines antes expuestos, es objetivo común a las partes impulsar la investigación, y están de acuerdo en la necesidad de colaborar en el Área temática EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA, por lo que deciden formalizar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el CIBER y la UMH para llevar a cabo conjuntamente el proyecto de investigación de título "Revisiones sistemáticas en salud global y epidemiología clínica" (en adelante, el Proyecto). En este sentido, ambas partes impulsarán la investigación a través de la coordinación de sus estructuras, de sus conocimientos y de sus disponibilidades, impulsando la participación de profesionales en la investigación en el área temática de Epidemiología y Salud Pública.

SEGUNDA. Programa de investigación

El convenio se concreta en la colaboración conjunta para la realización del Proyecto de investigación referido, que se adjunta en el Anexo del presente Convenio, enmarcado en la línea de investigación del CIBER denominada Evaluación de la eficacia de intervenciones clínicas, estrategias de atención sanitaria y políticas de salud: investigación primaria y secundaria (revisión sistemática y metaanálisis), del Programa CIBER "Epidemiología Clínica", mediante la aportación del CIBER de fondos a la UMH.

TERCERA. Obligaciones de las partes

- a) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del CIBER se destinarán exclusivamente a la realización del Proyecto que se adjunta en el anexo del presente Convenio.
- b) La colaboración en el Proyecto "Revisiones sistemáticas en salud global y epidemiología clínica" se traducirá en la financiación de una cuantía total de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.807,57 €).





Dichas cuantías no incluyen IVA pues las cantidades a aportar por CIBER no lo son en concepto de contraprestación directa y equivalente a los servicios a prestar por la UMH, sino que tienen como finalidad coadyuvar a la consecución del objeto común y a los fines del presente convenio establecidos en las clausulas primera y segunda.

CIBER ingresará dicha cantidad en la cuenta bancaria titularidad de la UMH con el número IBAN: ES52 0081 1017 6200 0108 0119.

c) Del mismo modo, la UMH aportará el uso de los medios técnicos e infraestructuras científicas para el Proyecto, descritas en el anexo del presente Convenio, en concreto las infraestructuras del Departamento de Salud Pública, Historia de la Ciencia y Ginecología y cuyo valor económico se cuantifica en un importe de análogo valor al aportado por CIBER.

CUARTA. Comisión de seguimiento y evaluación del Convenio

- La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio será la siguiente:
 - A) En representación del CIBER:
 - El Gerente del CIBER, o persona en quien delegue
 - El responsable de convenios del CIBER, o persona en quien delegue.
 - Un Investigador Principal del CIBER.
 - B) En representación de la UMH:
 - El Vicerrector de Investigación e Innovación, o persona en quien delegue.
 - La directora del Servicio de Gestión de la Investigación-OTRI, o persona en quien delegue.
 - El Investigador principal del Proyecto, o en quien él delegue.





El funcionamiento de este órgano paritario y colegiado se adecuara a lo indicada en el Capítulo II del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 a 27). No obstante, a partir del 1 de octubre de 2016, con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho órgano paritario se adecuará a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la citada Ley.

QUINTA. Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas

- La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula cuarta de este convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo.
- 2. El CIBER efectuará la transferencia de la cantidad fijada en el anexo a la UMH, a partir de la firma de este convenio.
- 3. La UMH presentará al CIBER, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme de que la transferencia ha sido destinada a la financiación de los objetivos del Proyecto objeto de este convenio.
- 4. La UMH se compromete a respetar la normativa vigente y a cumplir con las obligaciones que le imponen las disposiciones aplicables a la realización del Proyecto científico comprendiendo la cumplimentación de cualquier notificación y/o comunicación preceptiva y obtención de cualquier autorización que deba recabarse. El Dr. Ildefonso Hernández Aguado, Investigador principal de uno de los grupos de CIBER, se compromete a hacer cumplir las normas que regulan los trabajos de Investigación y, para el objeto del presente convenio, dispone de las autorizaciones de la UMH

SEXTA. Cotitularidad de los estudios

- Los derechos de propiedad intelectual derivados de este convenio se repartirán de la siguiente forma: CIBER 50% y UMH 50%.
- 2. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de los resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.





SÉPTIMA. Relación laboral entre las partes

La colaboración no implica relación laboral alguna con cualquiera de las partes que firman este Convenio, y se basa en los principios de buena fe y de eficacia para que la labor investigadora pueda ser realizada con éxito.

OCTAVA. Eficacia y prórroga

El presente convenio extenderá sus efectos durante un año a contar desde el momento de su firma, pudiendo prorrogarse anualmente de forma expresa por las partes antes del vencimiento de su eficacia inicial o, en su caso, de sus prórrogas.

Al término de dicho plazo, y en el caso en que el proyecto de investigación a que se hace referencia en la cláusula segunda no hubiera finalizado, las partes firmantes del presente convenio podrán de mutuo acuerdo prorrogar el convenio de cooperación durante otro año o hasta la finalización del proyecto de investigación en el caso en que se estime que éste terminará en un plazo de tiempo inferior. En el caso de que por mutuo acuerdo se decida la prórroga, dicha decisión deberá contar previamente con un informe en el que se ponga de manifiesto los beneficios de dicha prórroga en relación con el desarrollo del proyecto.

NOVENA. Jurisdicción

El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes, Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DÉCIMA. Naturaleza Jurídica

A tenor de lo preceptuado por el artículo 4.1 c) del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica





15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal así como con la normativa que la desarrolla.

DUODÉCIMA. Causas de extinción.

Será motivo de extinción del presente Convenio:

- La total realización del Objeto del Convenio.
- Extinción por expiración del plazo de vigencia inicial o, en su caso, de cualquiera de sus prorrogas.
- Extinción por resolución basada en el incumplimiento de alguna de las partes, estableciéndose un preaviso de 10 días para que la parte incumplidora pueda subsanar el incumplimiento.
- Extinción por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, para la que es suficiente un preaviso de tres meses.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo expresadas.

Manuel Sánchez Delgado El Gerente del Consorcio Miguel Manuel Jordán Vidal El Vicerrector de Investigación e Innovación de la UMH

p.d. RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm, 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27/05/2011), ampliada por RR 719/12 de 29 de junio de 2012 (DOCV núm. 6809, de 03/07/2012)